

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Proceso 2022-1307

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de empresa **SEGURIDAD LAGUS LTDA** identificada con el Nit 900.463.386-9 con domicilio principal Calle 63B No. 35-78 de Bogotá D.C. y correo electrónico: seguridadlagus@gmail.com, representada legalmente por el señor FRANCISCO STELLA LOPEZ igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 13.743.762 contra **CONJUNTO RESIDENCIAL MURANO** identificado con el Nit **901.357.405-0**, representada legalmente por su administrador y representante legal SISTEMA ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES DE COLOMBIA SAS, empresa identificada con el Nit 900.338.737-6, representada legalmente por el señor JAVIER ALEXANDER ALGARRA VILLALOBOS C.C. 79.969.816, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Código Único de Factura CUFE: 658927b138a2f3be5eebc738aa2dcdf52db4740838f4f45ae2e6e568372646 385db39acebe881a985850b4d725e08f5a Número de Factura: FEL-402

1.-) Por la suma de \$42.904.186,90 correspondiente al capital de LA FACTURA ELECTRONICA

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Código Único de Factura - CUFE : f7db7652ae2848e0b3887693a98067d5dd9098aad626c503700ee860d4289 149a8658b4cc1e588926c1c108d65b89a64 Número de Factura: FEL-347

1.-) Por la suma de \$38.483.840,73, correspondiente al capital de LA FACTURA ELECTRONICA

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b17bcb3b3adab5d92d8a66cb1a1f6ce6e3cdd295e5266ff85bb56c7d3c70f4**

Documento generado en 27/11/2022 10:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>